



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

N° Proceso	11001400305220200030100
Demandante	GABRICA S.A.S
Demandado	INTEGRASERVICE S.A.S
Referencia	Recurso de Reposición contra el Auto que Libra mandamiento de pago. Art 318 C.G.P.

JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.015.403.164 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 284.151 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico **solucionesjuridicasjc@gmail.com** inscrito ante el Registro Nacional de Abogados de conformidad con el Decreto 806 de 2020; actuando en calidad de **Apoderado Judicial** de la parte demandada, de acuerdo al poder conferido y con el debido respeto me dirijo a su despacho, por medio del presente memorial para interponer el Recurso de Reposición en contra del Auto que Libró Mandamiento de Pago, el cual que realizo en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD PROCESAL

El día miércoles veintitrés (23) de junio de 2021, el abogado de la parte demandante **envió** al correo electrónico de la sociedad que represento, copia de la demanda y sus anexos en los términos del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el Correo Electrónico recibido, así como del art 8 del decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos

**Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago. Correo
Electrónico: solucionesjuridicasjc@gmail.com
Teléfonos: 319 232 22 71 – 314 448 23 88 - Bogotá D.C**



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo cual la sociedad demandada fue notificada personalmente del Auto que Libró Mandamiento de pago, el día viernes **25 de junio de 2021**.

De conformidad con el inciso 3ro del art 318 del CG de P me encuentro dentro del término legal para interponer el presente Recurso de Reposición.

II. Actuaciones Procesales:

El veintisiete (27) de agosto de 2020, el despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en primera instancia a favor de la sociedad GABRICA "**S.A.S**" en contra de la sociedad **INTEGRASERVICE SAS** con base en el título valor cheque N° 9500720.

Como sustentación adecuadamente del presente Recurso de Reposición, sírvase señor Juez tener en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Contrario a lo que manifiesta el demandante en el hecho primero de la demanda, **no es cierto**, que la sociedad **INTEGRASERVICE SAS** haya girado un título valor cheque a favor de la sociedad GABRICA "**S.A.S**".

Nótese su señoría, que de la simple observación de beneficiario del título valor aparece únicamente el nombre de: GABRICA, y no se observa la razón social a la que hace referencia el actor, es decir, el mandamiento de pago se libró a favor de una sociedad que no es beneficiaria del cheque, pues adolece de la razón social que la identifique inequívocamente, por lo que adolece de ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Al consultar el sistema **RUE** (Registro Único Empresarial) con el nombre "**GABRICA**" aparecen registradas:



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

- a) Una Sociedad Anónima (S.A)
- b) Una Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S)
- c) Tres agencias comerciales ubicadas en los municipios de Sabaneta, Medellín y Cali, respectivamente.
- d) Un establecimiento comercial ubicado en el municipio de Bucaramanga

Por lo cual el Título base de la presente acción ejecutiva adolece del requisito de CLARIDAD, pues al no decir con precisión de manera inequívoca a qué razón social pertenece el beneficiario, en mi criterio no se puede mantener en firme el Auto que libró mandamiento de pago.

2. Manifiesta bajo juramento el señor JAIRO MURCIA, Representante Legal de la sociedad demandada que **nunca ha tenido vínculos comerciales, contractuales o afines con la sociedad demandante**, dentro de su contabilidad no aparece ningún tipo de factura, soporte, remisión, correo electrónico o similar, que haya generado un negocio causal para que la sociedad INTEGRASERVICE SAS hubiese girado un cheque a favor del demandante.
3. El cheque título base de la presente acción, **NO CUENTA CON EL SELLO DE LA EMPRESA INTEGRASERVICIOS SAS** que acrediten que esta sociedad haya girado el título valor.
4. El día dieciocho (18) de septiembre de 2019 el señor JAIRO MURCIA, representante legal de la sociedad **INTEGRASERVICE SAS**, fue víctima del delito de hurto agravado y calificado, dentro de dicho hurto le fue sustraída la chequera del banco CITIBANK con 12 cheques en blanco; el denuncia fue interpuesto ante la Fiscalía General de la Nación fue asignado en el SPOA, bajo el Código Único de Investigación 110016102465201905134.
5. **La firma contenida en el título valor base de la presente acción, no corresponde con la firma del señor JAIRO MURCIA, representante legal de INTEGRASERVICE SAS y quien es la única persona autorizada por la**



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

Sociedad para girar títulos valores, la firma contenida en el documento es falsa, y por ende se anuncia al despacho que se propondrá como excepción la TACHA DE FALSEDAD DEL TÍTULO VALOR en los términos del art 269 del C.G.P

6. El día veinticuatro (24) de junio de 2021, al constatar que la firma del señor JAIRO MURCIA no corresponde ni con la firma que reposa en su Cédula de Ciudadanía, ni el previamente otorgado poder otorgado al suscrito, y conociendo que la firma contenida en el título valor no es la suya, contrató los servicios de la Asociación Colombiana de Peritos en la Especialidad de Grafología, para demostrar de manera preliminar al operador judicial, la falsedad de la firma contenida en el título valor base de la presente acción, que difiere totalmente de la contenida en el título valor.

Por lo anteriormente indicado, y con el debido respeto a su digno cargo, propongo los siguientes argumentos para solicitar se REVOQUE el mandamiento de pago librado en contra de la sociedad INTEGRASERVICE SAS:

1. FALTA DE IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO DEL TÍTULO Y AUSENCIA DEL REQUISITO DE CLARIDAD Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN:

Como requisito de los títulos valores se cuenta que la obligación que conste en los mismos debe ser clara, expresa y actualmente exigible.

La sociedad demandante y a favor de la cual se libró mandamiento de pago, es una sociedad por acciones simplificadas (**S.A.S**), al observar el Título Valor aportado como anexo de la demanda, el cheque adolece de la **DENOMINACIÓN SOCIAL**, lo que no permite inferir la **CLARIDAD Y EXIGIBILIDAD DEL CHEQUE** en contra de la sociedad demanda.



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

2. EL DEMANDADO NO FUE QUIEN SUSCRIBIÓ EL TÍTULO Y LA FIRMA CONTENIDA EN EL CHEQUE EL FALSA. EXCEPCION TACHA DE FALSEDAD

De conformidad con el inciso 2° del art 430 del CGP, los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición en contra del mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que un perito grafólogo, dictaminó que la firma contenida en el título valor no corresponde con la firma del señor **JAIRO MURCIA SIERRA**, representante legal de la sociedad demandada, la controversia respecto a la obligación y al derecho contenido en el título valor se debe tramitar no por la vía ejecutiva, sino a través de la vía declarativa, pues nadie puede beneficiarse de la ilicitud.

Para ello, adjunto copia del denuncia instaurado por el señor JAIRO MURCIA SIERRA y el dictamen pericial de experto grafólogo.

Para dar cumplimiento al art 270 del C.G.P, expreso que la falsedad del título consiste en que la firma en él contenida no es la rúbrica del señor JAIRO MURCIA.

Para demostrar dicha situación, sírvase señor juez tener como prueba el dictamen pericial de experto grafólogo de la Asociación Colombiana de Peritos aportada con el presente recurso.

3. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

De conformidad con el art 730 del Código de Comercio las acciones cambiarias derivadas del cheque prescriben: las del último tenedor, en seis meses, contados desde la presentación.

Nótese su señoría que el cheque tachado de falso, fue presentado por la sociedad demandante ante la entidad bancaria para su pago el día veinticuatro (24) de



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

octubre de 2019, por ende la prescripción de la acción cambiaria del cheque se configuraba el día 24 de abril de 2020.

Sin embargo, de conformidad con los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020 se determinó que los términos de **prescripción y de caducidad previstos, en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 marzo 2020 hasta el día que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales, y que esta suspensión no es aplicable en materia penal.**

Dicha suspensión duró hasta el día 02 de julio de 2020, día en el cual por medio del acuerdo PCSJA20-11567 del consejo superior de la judicatura.

La demanda fue interpuesta por el apoderado de la demandante el día 15 de julio de 2020, fecha para la cual, ya estaba ampliamente vencido el término para la configuración de la prescripción de la acción cambiaria.

Por lo anteriormente manifestado, solicito respetuosamente a su señoría:

1. **REVOCAR** el Auto del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020) mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de la sociedad INTEGRASERVICE SAS.
2. En consecuencia, de lo anterior **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso.



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art 318 y ss del C.G del Proceso.

Art. 430 inc 2 del C.G del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba documental para resolver favorablemente el presente recurso las siguientes:

Documentales:

1. Título valor aportado por el demandante.
2. Auto que libra mandamiento de pago.
3. Sello de la sociedad INTEGRASERVICE SAS, el cual se pone en todos los cheques que se giran por parte de la sociedad.
4. Copia del Denuncio presentado ante la Fiscalía General de la Nación
5. Consulta sistema SPOA del Código Único de Investigación.
6. Dictamen pericial grafológico con anexos.

ANEXOS

1. Poder para actuar ante su despacho
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago.

**Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago. Correo
Electrónico: solucionesjuridicasjc@gmail.com
Teléfonos: 319 232 22 71 – 314 448 23 88 - Bogotá D.C**



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

Correo Electrónico: solucionesjuridicasjc@gmail.com

C.C. 1015403164

JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA
C.C. 1.015.403.164 de Bogotá D.C
T.P 284.151 del Consejo Superior de la Judicatura.
Celular: 314 448 23 88

**Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago. Correo
Electrónico: solucionesjuridicasjc@gmail.com
Teléfonos: 319 232 22 71 – 314 448 23 88 - Bogotá D.C**



- > Inicio
- > Registros
- > Estado de su Trámite
- > Cámaras de Comercio
- > Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de
- > Registro



A partir del 1º de noviembre de 2020, los comerciantes que se matricularon en el año 2020 y los que hayan renovado oportunamente su matrícula mercantil y la de todos sus establecimientos a nivel nacional podrán acceder a la información del Registro Único Empresarial y Social - RUES de acuerdo con lo establecido en la Circular 003 del 19 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Acceso a la información que reposa en el RUES de todos los comerciantes (personas naturales y jurídicas) inscritos en el Registro Mercantil que tengan su matrícula mercantil y las de sus establecimientos de comercio a nivel nacional renovada.

Descarga de la información, según los criterios de búsqueda establecidos en la Circular 003 de 2019.

Realice su consulta empresarial o social



Recomendaciones de uso



Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/ Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil
+	GABRICA		MEDELLIN / ANTIOQUIA	AGENCIA	CANCELADA
+	GABRICA		SABANETA / ANTIOQUIA	AGENCIA	ACTIVA
+ NIT 800164767 - 6	GABRICA S.A.		BOGOTA, D.C. / BOGOTA	PERSONA NATURAL	CANCELADA
+	GABRICA S.A.S		CALI / VALLE DEL CAUCA	AGENCIA	ACTIVA
+	GABRICA S.A.S.		BUCARAMANGA / SANTANDER	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ACTIVA
+ NIT 800164767 - 6	GABRICA S.A.S.		BOGOTA, D.C. / BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA

Sello de integraservice sas, el cual se pone en todos los cheques que gira la sociedad.



NUC 110016102465201905134

Fiscalía General de la Nación <Sistema_Penal@fiscalia.gov.co>

Mié 18/09/2019 11:28 AM

Para: JMURCIAS@HOTMAIL.COM <JMURCIAS@HOTMAIL.COM>



Señor(a): JAIRO MURCIA SIERRA

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 18/09/2019 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUC) **110016102465201905134**. La información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente:

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción:	18/SEP/2019
Hora de Recepción:	11:15:00
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora:	Policía Nacional
Unidad Receptora:	ESTACION E-05 USME - BOGOTA D.C.
Año:	2019
Consecutivo:	5134
Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	HURTO. ART. 239 C.P.
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906P. Abreviado

DATOS DE LA VÍCTIMA / DENUNCIANTE

Tipo documento de Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número documento de Identidad:	12195555
Nombres:	JAIRO
Apellidos:	MURCIA SIERRA
Género:	HOMBRE
Lugar de Nacimiento País:	Colombia
Occiso?:	NO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Fecha de comisión de los hechos:	12/SEP/2019
Hora de comisión de los hechos:	11:15:00
Departamento hechos:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio hechos:	BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona:	
Sitio Específico:	VIAS PUBLICAS
Dirección:	11001 NO REPORTA CL 82 KR 9
Uso de armas ?	SI
Uso de sustancias tóxicas?	NO

Relato de los hechos:

DEJE EL CARRO PARQUEADO SOBRE LA VIA EN LA CALLE 82 CON CARRERA 9, POR 15 MINUTOS, CUANDO REGRESÉ, VI QUE ME HABÍAN ROTO EL VIDRIO TRASERO, PROCEDÍA A HACER UN INVENTARIO DE LO QUE ME ROBARON Y ME DI CUENTA DE QUE FALTABA LO SIGUIENTE: MI Pasaporte / Passport PE134332 PASAPORTE COLOMBIANO MI Visa AMERICANA I8285871 MI Visa China No Recuerdo Numero, expedida en agosto de 2019, hace un mes Pasaporte / Passport Pasaporte colombiano de mi hijo Juan Jeronimo Murcia No. AT515711, No de Registro Civil 1014742777 Visa M3338116 Visa Americana de mi Hijo Juna Jeronimo Murcia Garcia Un portatil marca Microsoft, linea Surface Un Celular Iphone Xs Max Un Lector de libros Electronicos Kindle Los tokens con los cuales administro las cuentas de bancolombia de mi empresa Integraservice sas Los tokens con los cuales administro las cuentas de Davivienda de mi empresa Integraservice sas una Chequera con 12 cheques en blanco Otros documentos varios, EL robo ascienfo aproximadamente a 20 millones de pesos mcte. a la fecha no tengo indicios de quien pudo cometer este hurto.. Relación de bienes hurtados: Computadores y/o Accesorios: No Reportado Tipo: Computadores y/o Accesorios Clase: No Reportado Marca: No Reportado Línea: No Reportado Cantidad: 1 Valor: 7000000 Tipo: Computadores y/o Accesorios Clase: No Reportado Marca: No Reportado Línea: No Reportado Cantidad: 1 Valor: 1360000 DOCUMENTOS: PASAPORTE Tipo: DOCUMENTOS Clase: PASAPORTE Marca: No Reportado Línea: No Reportado Cantidad: 2 Valor: 390000 DOCUMENTOS: VISATipo: DOCUMENTOS Clase: VISAMarca: No Reportado Línea: No Reportado Cantidad: 3 Valor: 2450000 DOCUMENTOS: OTROS DOCUMENTOS Tipo: DOCUMENTOS Clase: OTROS DOCUMENTOS Marca: No Reportado Línea: No Reportado Cantidad: 10 Valor: 3500000 EQUIPO DE COMUNICACION - CELULAR: CELULAR Tipo: EQUIPO DE COMUNICACION - CELULAR Clase: CELULAR Marca: APPLE Línea: No Reportado Cantidad: 1 Valor: 4900000 Imei: NO RECUERDONúmero Línea: 3133908269 AUTOPARTES: PARABRISAS Tipo: AUTOPARTES Clase: PARABRISAS Marca: No Reportado Línea: No Reportado Cantidad: 1 Valor: 600000 --Sin Respuestas INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO: detalle medio de contacto: null observaciones de conducta: ME RONMPIERON EL VIDRIO TRASERO DE MI CARRO

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía www.fiscalia.gov.co (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de los centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016102465201905134	
Despacho	FISCALIA 239 LOCAL
Unidad	UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCION TEMPRANA DE DENUNCIAS
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	18-SEP-19
Dirección del Despacho	CARRERA 33 18 33, ESTACION CENTRAL, PUENTE ARANDA, BOGOTÁ, D.C.
Teléfono del Despacho	WHATSAPP 3142512353
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas
Fecha de consulta 29/06/2021 08:41:06	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIERREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

REPORTE TECNICO DE RESULTADOS DE PERICIA GRAFOLOGICA

SEÑOR: JAIRO MURCIA SIERRA

PERITOS ASIGNADOS PARA EL CASO:

MARIO EFRAIN MURCIA PRIETO

CC. 11. 425.960

ASOCIACION COLOMBIANA DE PERITOS

PERSONERIA JURIDICA N° 901-15500724

26 DE JUNIO DE 2021



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIERREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

INICIO DE REPORTE TECNICO GRAFOLOGICO Y LOFOSCOPICO

Departamento: **CUNDINAMARCA** Municipio: **BOGOTÁ D.C.** Fecha: **26 DE JUNIO 2021**

Señor

JAIRO MURCIA SIERRA

Bogotá D.C

OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Realizar análisis grafológico con fin identificativo a la firma como del señor **JAIRO MURCIA SIERRA**, que se observa en la copia digital del cheque No 9500720, del Banco Citibank, girado a Gabrica, el 22-10-2019, por un valor de cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil pesos (\$ 44.791.000).

DOCUMENTOS PARA ANALISIS

DUBITADO (CUESTIONADO)

Firma como del señor **JAIRO MURCIA SIERRA**, se observa en la copia digital del cheque No 9500720, del Banco Citibank, girado a Gabrica, el 22-10-2019, por un valor de cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil pesos (\$ 44.791.000). Imagen No 1.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIERREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

INDUBITADO (PATRONES)

Muestras de firmas del señor **JAIRO MURCIA SIERRA**, vistas en los siguientes documentos:

- Muestras de firmas y huellas tomadas al señor **JAIRO MURCIA SIERRA**. Imagen No 2.
- Copia de la cédula de ciudadanía No 12.195.555. Imagen No 3.
- Otorgamiento de poder dirigido al Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá. Imagen No 4.

VERIFICACION DE REQUISITOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERITO GRAFOLOGO FORENSE

MARIO EFRAIN MURCIA PRIETO CC 11.425.960

DOMICILIO : Calle 119 A No 59 A – 73 Ap 701 Lagos de Cordoba.

Celular 3153550326, e-mail : marioefra21@hotmail.com.

Declaro que dentro de los últimos 10 años , no cuento con publicaciones relacionadas con la materia del peritaje.

Declaro que no he sido asignado y/o contratado como perito en procesos anteriores por la misma parte.

Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIERREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS EMPLEADOS

En el cotejo grafológico de manuscritos cuestionados se emplean los siguientes procedimientos técnicos para llevar a cabo su identificación:

- Observación sistemática de las características físicas de las grafías patrones y dubitadas.
- Descripción de las similitudes o discrepancias encontradas entre las mismas.
- Indicación o señalamiento de las características individualizantes que identifican las firmas motivo de estudio.
- Interpretación de los resultados obtenidos y conclusión del estudio realizado.
- Emisión del concepto técnico final.
- El grafismo esta sometido a la influencia inmediata del cerebro y el órgano que escribe no modifica la forma de aquel , si funciona normalmente y esta lo bastante adaptado a su función.
- No se puede modificar voluntariamente la escritura natural, sin dejar en el trazado la propia marca del esfuerzo realizado.
- Cada personalidad escritural soporta cambios graduales en el curso de la vida, pero mantiene los elementos básicos de la misma.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIERREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACION POR LA COMUNIDAD TECNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

El grado de aceptación de los procedimientos empleados por parte de la comunidad técnica-científica, tiene como sustento en la aprobación que sobre el tema han expresado los tratadistas y estudiosos del tema a través de sus publicaciones (doctrina), y por los jueces y magistrados en sus sentencias y sabias decisiones (jurisprudencia).

De igual forma, la aceptación está sujeta a la idoneidad de los expertos forenses (conocimiento y experiencia) complementado con la utilización de equipos de laboratorio con tecnología adecuada a cada estudio y al cumplimiento de los procedimientos de laboratorio forense.

Las pruebas periciales grafológicas son aceptadas como medio de prueba dentro de nuestro ordenamiento procesal legal y son utilizadas por los diferentes laboratorios forenses del país (Instituto de Medicina Legal, Policía Nacional, CTI, así mismo, son admitidas por Laboratorios Internacionales de Criminalística y Ciencias Forenses.

RESULTADO DEL ESTUDIO

La firma dubitada, que se observa en el documento dubitado fue sometida a un análisis de admisibilidad para su correspondiente cotejo, de dicho análisis se estableció que la firma motivo de estudio no cumple con los requisitos para realizar un estudio definitivo, ya que dicho documento se encuentra en **COPIA DIGITAL**.

Las firma cuestionada como del señor **JAIRO MURCIA SIERRA** obrante en el documento objeto de controversia, presenta diferencias y discrepancias morfológicas frente a los acopios gráficos aportados como indubitados.

5



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIERREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

CONCLUSION

Las firma cuestionada como del señor **JAIRO MURCIA SIERRA** obrante en el documento objeto de controversia, presenta diferencias y discrepancias morfológicas frente a los acopios gráficos aportados como indubitados. Este concepto se da **SOLO EN PRINCIPIO**, ya que para dar un resultado definitivo se debe contar con la firma en **ORIGINAL**.

Cordialmente,

MARIO EFRAIN MURCIA PRIETO

Grafólogo Forense

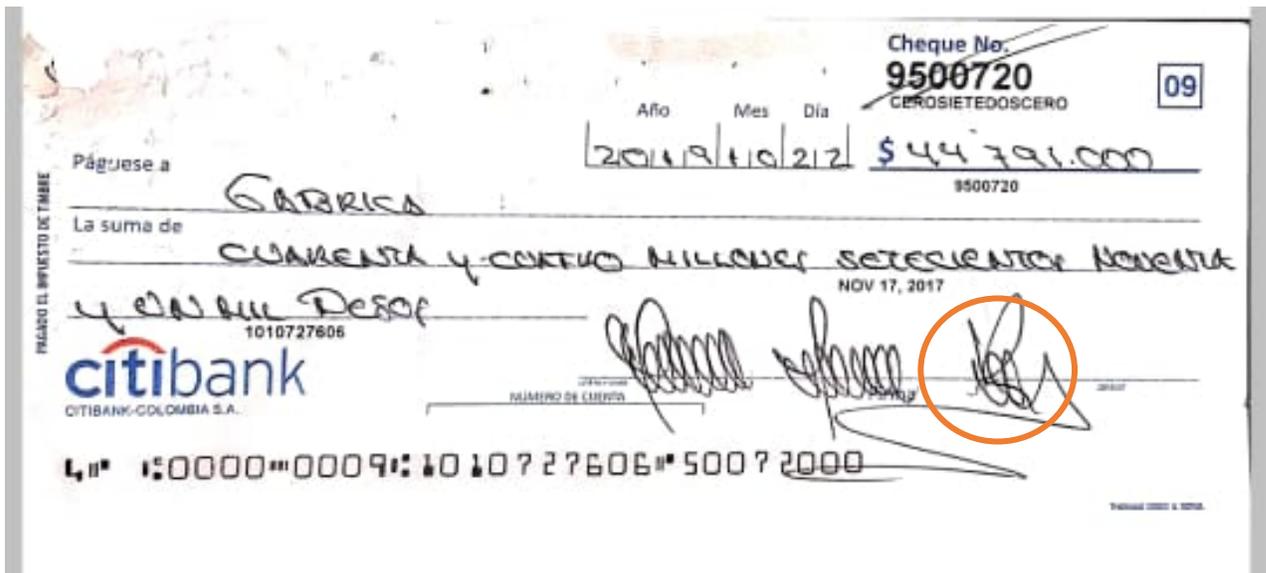
CC No 11.425.960



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIERREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

FIGURA No. 1





NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIERREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

FIGURA No. 2

Handwritten examples of the word 'perito' in various cursive styles, arranged in six rows:

Row 1: perito perito perito perito

Row 2: perito perito perito perito

Row 3: perito perito perito perito

Row 4: perito perito perito perito

Row 5: perito perito perito

Row 6: perito perito perito



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIERREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

FIGURA No. 3





NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIERREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

FIGURA No. 4



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S.D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADOS: INTEGRASERVICE S.A.S
JAIRO MURCIA SIERRA

RADICADO N°: 11001310301220190090600

JAIRO MURCIA SIERRA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.195.555, domiciliada en Bogotá y actuando tanto en nombre propio y como en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INTEGRASERVICE S.A.S**, identificada con NIT 830.105.813-4, y correo electrónico **jmurcias@hotmail.com** inscrito ante Cámara de Comercio de Bogotá como correo electrónico para Notificación Judicial, manifiesto que mediante el presente escrito **CONFIERO** poder especial amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C 1.015.403.164 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 284.151 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico **solucionesjuridicasjc@gmail.com** inscrito ante el Registro Nacional de Abogados de conformidad con el Decreto 806 de 2020, para que en mi nombre y representación, interponga incidente de nulidad, recurso de reposición contra el Auto que Libra Mandamiento de Pago, conteste la demanda, se oponga a las pretensiones y defienda mis intereses, en el Proceso Ejecutivo

Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago. Correo
Electrónico: **solucionesjuridicasjc@gmail.com**
Teléfonos: 319 232 22 71 – 314 448 23 88 - Bogotá D.C

Página 1 de 2



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

N° 2019-0906, que actualmente cursa en su despacho y en el cual soy demandado.

Mi apoderado queda revestido de todas las facultades otorgadas en el artículo 77 del C.G.P y en especial para **conciliar**, adicionar, recibir, transigir, desistir, sustituir, revocar, excepcionar, renunciar, reasumir, retirar y recibir títulos, interponer recursos, tachar de falsedad, formular interrogatorio de parte y todas las demás actuaciones que se requieran para dar cabal cumplimiento de la labor aquí encomendada.

Del Señor Juez,


JAIRO MURCIA SIERRA
C.C. 12.195.555
Representante Legal de
INTEGRASERVICE S.A.S
NIT 830.105.813.

Acepto,

JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA
C.C 1015403164 de Bogotá D.C / T.P 284.151 del Consejo Superior de la Judicatura.
Recibo Notificaciones en la Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago.
Celular 319 232 22 71
Correo Electrónico: **solucionesjuridicasjc@gmail.com**

Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago. Correo
Electrónico: **solucionesjuridicasjc@gmail.com**
Teléfonos: 319 232 22 71 – 314 448 23 88 - Bogotá D.C

Página 2 de 2

HOJA DE VIDA
MARIO EFRAIN MURCIA PRIETO

INFORMACIÓN PERSONAL

Cédula de Ciudadanía	11.425.960 de Facatativa
Estado Civil	Casado
Hijos	Dos
Lugar y Fecha de Nacimiento	Facatativa 21 de Enero de 1954
Dirección Residencia	Calle 119A No 59ª-73 Ap 701 Bogotá.
Teléfonos	4113626 – 315 3550326

PERFIL PROFESIONAL

Amplia experiencia en el manejo de la Seguridad Financiera y Ciencias Forenses con énfasis en: Dactiloscopia, Documentología, Peritajes, Informes. Constancia y gran sentido de la responsabilidad con el trabajo desempeñado, dinámico, colaborador y con excelentes relaciones interpersonales.

ESTUDIOS REALIZADOS

Colegio Nicolás Esguerra
Bachiller Básico
Bogotá D.C. – 1972

Escuela De Química Industrial
Química Industrial
Bogotá D.C. - 1981

Escuela De Criminalistica D.A.S
Grafología Forense
Bogotá D.C. – 1984

EXPERIENCIA LABORAL

CYZA OUTSOURCING LTDA.

Cargo: Grafólogo
Tiempo: Cinco años

Verificación dactiloscopia y documentológica de los documentos de identidad de los diferentes productos solicitados en las entidades financieras.

CAJANAL

Cargo: Grafólogo
Tiempo: Siete años

Verificación grafológica, documentológica y dactiloscópica de diferentes documentos aportados para solicitud de pensión y sus correspondientes informes.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S.

Cargo: Analista de Seguridad
Tiempo: Cinco años

Estudios de las diferentes sustancias allegadas al laboratorio químico y elaboración de los diferentes conceptos técnicos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S.

Cargo: Grafólogo
Tiempo: Ocho años

Verificación grafológica, documentológica y dactiloscópica de las diferentes solicitudes y emitir el correspondiente informe.

BANCO SANTANDER- BANCO CORPBANCA-ITAU

Cargo: Analista Sénior
Tiempo: Diez años y tres meses
Retiro 2018 Pensionado

Verificación grafológica, documentológica y dactiloscópica de todos los procesos en el área de libranzas, utilizando las técnicas apropiadas, con el fin de identificar plenamente a los clientes, para así evitar fraudes.

Detectar documentos apócrifos, realizar el informe técnico correspondiente e informar a los jefes directos a las áreas de Lavado de Activos y Seguridad del Banco, con el fin de incluirlos en la base de datos como clientes no objetivos.

Capacitar a los asesores de la fuerza de ventas, en todos los temas relacionados con impresiones dactilares, con el fin de minimizar las devoluciones de los créditos.

Cotejar la información registrada en la CIFIN, con los datos del cliente con el fin de determinar vigencia y estado del documento de identidad y errores de elaboración por parte de la Registraduría Nacional DEL Estado Civil.

REFERENCIAS FAMILIARES

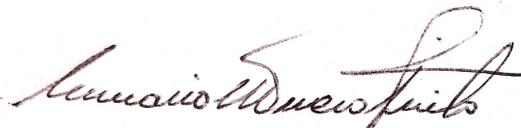
STELLA SANGUINO LOPEZ

Cargo: Pensionada Detective Profesional D.A.S.
Teléfono: 4 749078
Celular: 310 8739280

REFERENCIAS PERSONALES

MOISÉS MORA SÁNCHEZ

Cargo: Técnico en Dactiloscopia
Teléfono: 2 980155
Celular: 312 3107033



MARIO EFRAIN MURCIA PRIETO
C.C. 11.425.960 de Facatativá

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.425.960**

APELLIDOS **MURCIA PRIETO**

NOMBRES

FIRMA *Murcia Murcia Prieto*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1954**

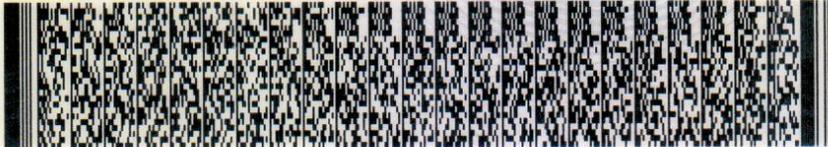
FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

13-MAR-1975 FACATATIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00002041-M-0011425960-20080328 0000052991A 1 1550005075

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia



Departamento Administrativo de Seguridad

La Academia de Investigación

En virtud de que **Mario Gran Murcia Prieto**

terminó y cumplió los requisitos académicos exigidos por la ley y los reglamentos,

le confiere el título de **Grafólogo Forense**

En testimonio le expide el presente

D i p l o m a



Registrado en el Folio N.º 4396

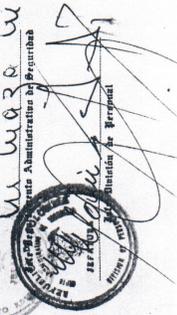
del Libro de Registro.

Citas III

Bogotá, D. E. NOVIEMBRE 22 de 1965

M. G. M. G.

Directora General de Seguridad



F. J. J. J.

Director Científico



Ministerio de la Armada

República de Colombia



Instituto Gran Colombiano Escuela de Química Industrial

Instituto Gran Colombiano

Aprobado por Resolución No. 5346 del 3 de Noviembre de 1959,
emanada del Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que

Mario Germán Murcia Prieto

c. c. 11' 425. 960 de Facultativa

Terminó satisfactoriamente sus estudios y fue aprobado en todas las pruebas reglamentarias, le confiere el Título de

Técnico Químico



[Signature]



[Signature]



[Signature]

Bogotá, 16 de Mayo de 1981

Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.



Anotado al folio 6-H del Libro de Registro No 86

El Secretario de Educación

[Signature]

Dado en Bogotá, D. C., a 5 Febrero de 1986

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
Espacio reservado para la DIAN			2. Concepto: 0 1		
			4. Número de formulario (415)7707212484(8020)001400350369 5		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 4 2 5 9 6 0		6. DV: 0	12. Administración: 3 2	14. Buzón electrónico:	
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o su		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía		26. Número de identificación: 1 1 4 2 5 9 6 0	
27. Fecha expedición: 1975 03 13		28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Cundinamarca	
30. Ciudad/Municipio: FACATATIVA		31. Primer apellido: MURCIA		32. Segundo apellido: PRIETO	
33. Primer nombre: MARIO		34. Otros nombres: EFRAIN		35. Razón social:	
36. Nombre comercial:		37. Sigla:			
UBICACION					
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio: Bogotá	
41. Dirección: C : L : 6 : C : 7 : 3 : 4 : 0 :					
42. Correo electrónico:		43. Apartado aéreo:	44. Teléfono: 4 1 3 6 2 6	45. Teléfono 2:	
CLASIFICACION					
Actividad económica			Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 7 4 9 9	47. Fecha inicio actividad: 2003 07 24	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código: 3 1 2 1
52. Número establecimientos:					
Responsabilidades					
53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18					
<h2>12. Ventas régimen simplificado</h2>					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma: 56. Tipo:		
			57. Modo: 58. CPC:		
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos: SI NO X		60. No. de folios:		61. Fecha: 2005 01 03	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma del funcionario autorizado:		
Firma del solicitante:			984. Nombre: DANNY ALEXANDER PAREDES VARGAS		
			985. Cargo: CARGO		

Relación de algunos dictámenes realizados por **MARIO EFRAIN MURCIA PRIETO**:

Dr. ENRIQUE VEGA, implicado JORGE ALIRIO HERNÁNDEZ LADINO. Estudio Grafológico.

Dr. ELISEO QUIÑONES GONZÁLEZ, implicado LUIS ENRIQUE OSORIO ROJAS. Estudio grafológico y dactiloscópico.

Dr. FERMÍN BUITRAGO, implicado ALBERTO ALFONSO CRISTO. Estudio grafológico y dactiloscópico.

Dr. CARLOS ALBERTO MONCAYO PALACIOS, implicada SANDRA PULIDO CASTELLANOS. Estudio documentológico.

Dr. OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITÁN, implicada MARÍA TERESA ALFONSO ORTIZ. Estudio grafológico y dactiloscópico.

Dr. JOSÉ ORLANDO BUSTOS VÁSQUEZ, implicado MICHAEL MAURICIO COTE REVELO. Estudio documentológico.

Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, apoderado Dr. EDILBERTO BUITRAGO AYALA, implicado BENITO OSPINO GONZÁLEZ. Estudio grafológico y dactiloscópico.

Juzgado 20 de pequeñas causas y competencia múltiple, Bogotá, apoderado Dr. JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN, implicada MARÍA AYDEE GUZMÁN DE VÉLEZ. Estudio grafológico.

Juzgado 65 Civil Municipal, Bogotá, apoderado Dr. WADITH DE LEÓN CAMELO, implicada DELIA ROMERO BUITRAGO. Estudio grafológico.

Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, apoderado Dra. JANET RUEDA, implicado LEONEL TORRES QUINTERO. Estudio grafológico.

Juzgado 33 Municipal de Bogotá, implicado NICOLÁS PAREDES BUSTOS, Estudio grafológico.

Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá, implicados INDUSTRIAS RANDAL LTDA. e IVÁN MAURICIO BARRETO MARTÍNEZ. Estudio documentológico.

Dr. JOSÉ DAVID ALBARRACÍN DURAN, implicado MAURO DE JESÚS ÁVILA TIBATA. Estudios grafológico y documentológico.

Dr. HELIODORO RIASCOS, Implicado ARNULFO RAMIREZ ESQUIVEL.
Estudio grafológico y dactiloscópico

Dr. HELIODORO RIASCOS, Implicada de EVIS EVETH CORREA
CASTELLANOS. Estudio grafológico

Fiscalía General de la Nación, Juez Penal de Conocimiento, Implicado
BERNARDO PAEZ ACERO. Estudio grafológico y dactiloscópico.

Juzgado Cuarenta y uno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
antes Cincuenta y nueve civil Municipal de Bogotá, implicado CARLOS
GERMAN PUERTA VALENCIA. Estudio grafológico.

Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, implicada BLANCA AURORA
RODRIGUEZ VARGAS. Estudio grafológico.

Juzgado treinta y cuatro Civil del Circuito, Implicada TERESA CANO DE
TORO. Estudio grafológico.

Dr. JAVIER A MONTEALEGRE VALENZUELA, implica DIOSELINA TIBACUY
ORTIZ. Estudio grafológico.

Juzgado Laboral del Circuito (Reparto), Bogotá, Implicada PRISCILA
SAENZ MOLINA. Estudio grafológico.

Juzgado octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Bogotá,
Implicado: ANGEL EULISES ROJAS LOPEZ. Estudio grafológico.

Dr. NARCISO VÁSQUEZ, Bogotá, Implicado: PABLO NARCISO OSORIO
AVILA. Estudio grafológico.

Dr. JUAN ALVARO ALVAREZ MARIÑO, Yopal, Implicado: MARTHA MARINA
UNDA, Estudio grafológico.

Doctor LEONARDO CRUZ. DAIMLER COLOMBIA S.A. Estudio
documentológico.

Dr. JUAN ANGEL PALACIO, Bogotá, Implicado JUAN ANGEL PALACIO
HINCAPIE. Estudio grafológico y dactiloscópico.

Juzgado Laboral del circuito de Zipaquirá, Implicado JAIRO ESTEBEZ
SANCHEZ. Estudio grafológico y documentológico.

Dr. ALVARO DE JESUS JIMENEZ, Implicado LUIS FERNANDO VEGA.
Estudio grafológico.

Dr. JUAN ESTEBAN MEDINA PARRA, Implicado CRUZ MARIA PRIETO
SABOGAL. Estudio grafológico y dactiloscópico.

Dr. ALBERTO ACOSTA MANRIQUE, Implicado: ISABEL SALAS DE
SALAZAR. Estudio grafológico.

Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, Implicada BLANCA NUBIA
PEÑUELA ROA. Estudio grafológico, dactiloscópico y documentológico.

Dr. ROBERTO PATIÑO, Implicado JOSE MANUEL BLANQUICET GONZALEZ,
Estudio Grafológico.

Señores BOST COLOMBIA S.A.S. Implicada JENNY MARITZA PEÑA
CAÑON, Estudio Grafológico y Documentológico.

Juzgado 37 Civil del Circuito Bogotá, Implicado CAMILO MORA PADILLA,
Estudio Grafológico.

Dr LEONARDO FABIO ARZUAGA, Implicado MANUEL JACINTO ABELLA
VEGA, Estudio Grafológico.

Juzgado veinte de familia, Bogotá, Implicado ALFONSO JAVIER
VILLAMIZAR PAEZ, Estudio grafológico.

Juzgado treinta y cinco civil municipal, Bogotá, Implicado MANUEL
JACINTO ABELLA VEGA, Estudio grafológico.

Dr LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ, Implicado JOSE ALCIDES PARRA,
Estudio Grafológico y Dactiloscópico.

Sr JAIRO MURCIA SIERRA, Implicado, JAIRO MURCIA SIERRA, Estudio
Grafológico.



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

DEMANDANTE: GABRICA S.A.S.

DEMANDADO: INTEGRASERVICE S.A.S

RADICADO N°: 110014003052**20200030100**

JAIRO MURCIA SIERRA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.195.555, domiciliada en Bogotá y actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INTEGRASERVICE S.A.S**, identificada con NIT 830.105.813-4, y correo electrónico **jmurcias@hotmail.com** inscrito ante Cámara de Comercio de Bogotá como correo electrónico para Notificación Judicial, manifiesto que mediante el presente escrito **CONFIERO** poder especial amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C 1.015.403.164 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 284.151 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico **solucionesjuridicasjc@gmail.com** inscrito ante el Registro Nacional de Abogados de conformidad con el Decreto 806 de 2020, para que en mi nombre y representación, interponga incidente de nulidad, recurso de reposición contra el Auto que Libra Mandamiento de Pago, conteste la demanda, proponga excepciones y se oponga a las pretensiones y defienda mis intereses, en el Proceso Ejecutivo N° **2020-**



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

0301, que actualmente cursa en su despacho y en el cual la Sociedad que represento es demandada.

Mi apoderado queda revestido de todas las facultades otorgadas en el artículo 77 del C.G.P y en especial para **conciliar**, adicionar, recibir, transigir, desistir, sustituir, revocar, excepcionar, renunciar, reasumir, retirar y recibir títulos, interponer recursos, tachar de falsedad, formular interrogatorio de parte y todas las demás actuaciones que se requieran para dar cabal cumplimiento de la labor aquí encomendada.

Del Señor Juez,


JAIRO MURCIA SIERRA
C.C. 12.195.555
Representante Legal de
INTEGRASERVICE S.A.S
NIT 830.105.813.

Acepto,

JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA
C.C 1015403164 de Bogotá D.C / T.P 284.151 del Consejo Superior de la Judicatura.
Recibo Notificaciones en la Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago.
Celular 319 232 22 71
Correo Electrónico: solucionesjuridicasjc@gmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2142360268775

25 DE MARZO DE 2021 HORA 10:50:52

AA21423602

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTEGRASERVICE SAS

N.I.T. : 830.105.813-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01197456 DEL 17 DE JULIO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 1,378,295,974

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 15 80 74 AP 202

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JMURCIAS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AK 15 80 74 AP 202

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JMURCIAS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001760 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE JULIO DE 2002, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00835955 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INTEGRASERVICE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JULIO DE 2017,

INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02269595 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INTEGRASERVICE LTDA POR EL DE: INTEGRASERVICE SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 01 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02269595 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INTEGRASERVICE SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002738	2005/11/04	NOTARIA 36	2005/12/09	01025350
0000305	2007/02/20	NOTARIA 32	2007/02/23	01111863
04	2017/07/01	JUNTA DE SOCIOS	2017/10/23	02269595

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: A. LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS REFERENTES A LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, TALES COMO ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE REDES DE DATOS, TELEFONÍA IA; ASESORÍA, VENTA E INSTALACIÓN DE SOFTWARE; SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES DE DATOS, COMPUTADORES, PORTÁTILES, IMPRESORAS, TELÉFONOS CELULARES; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA SERVIDORES, COMPUTADORES, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA TELÉFONOS CELULARES Y EN GENERAL TODO TIPO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON TI (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN). B. COMERCIALIZACIÓN Y CESION DE INSUMOS PARA EMPRESAS TALES COMO PRODUCTOS DE PAPELERÍA, DE ASEO Y CAFETERÍA. C. ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS FABRILES Y COMERCIALES. D. PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER EDUCATIVO E INSTRUCCIONAL. 3. PRESTAR ASESORÍAS EN MERCADOS, EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN GENERAL. F. PRESTAR SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS. G. REALIZAR ESTUDIOS Y BRINDAR ASESORÍAS EN LOS CAMPOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVO A CUALQUIER ORGANIZACIÓN NACIONAL, EXTRANJERA O MIXTA, EN EL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE ÉL: H. CONSTITUIR, HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER CLASE DE COMPAÑÍA, YA SEAN COMERCIALES O CIVILES. I. FABRICACIÓN, COMPRA, CESION, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. J. INVERTIR SUS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ EN RENTA DE CAPITAL. K. LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE BIEN PRESENTES O FUTUROS, MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O GARANTÍA REALES ADQUIRIDOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, GIRAR, ACEPTAR PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO SOCIOS EN OTRAS COMPAÑÍAS; FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICIPACIÓN CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2142360268775

25 DE MARZO DE 2021 HORA 10:50:52

AA21423602 PÁGINA: 2 DE 3
* * * * *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4741 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
OTRAS ACTIVIDADES:
4321 (INSTALACIONES ELÉCTRICAS)
6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE O SUBGERENTE QUIEN LO REMPLAZARÁ DURANTE SU AUSENCIA CON IGUALES ATRIBUCIONES Y EN IGUALES CONDICIONES; DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 04 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02269595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MURCIA SIERRA JAIRO	C.C. 000000012195555
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
GARCIA PABON NATALIA	C.C. 000001121888057

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: SOLO LOS SOCIOS QUE TENGAN MÁS DEL 50% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA PODRÁN POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INTEGRA SERVICELTDA

MATRICULA NO : 01543450 DE 28 DE OCTUBRE DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : KR 16 79 20 AP 306

TELEFONO : 5300696

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : JMURCIAS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE JULIO DE 2002
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE
2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Peña A." The signature is fluid and cursive, with a large initial 'C' and 'P'.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.403.164

VILLAMIZAR CARDONA

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

31-DIC-1987

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+**

M

ESTATURA G.S. RH

SEXO

09-FEB-2006 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00543429-M-1015403164-20140201

0036982056A 1

1502737257

ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Consejo Superior
de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUAN CARLOS

APELLIDOS:
VILLAMIZAR CARDONA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD

COLEGIO MAYOR CIMARCA

FECHA DE GRADO

15/12/2016

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTÁ

CEDULA

1015403164

FECHA DE EXPEDICION

12/01/2017

TARJETA N°

284151

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Poder y Contrato para notificación demanda Banco de Bogotá D.C.

2 mensajes

Soluciones Jurídicas JC <solucionesjuridicasjc@gmail.com>
Para: Jairo Murcia Sierra <jmurcias@hotmail.com>

3 de mayo de 2021, 10:29

Señor:

Jairo Murcia

Representante Legal

INTEGRASERVICE S.A.S

Reciba un cordial saludo, de acuerdo a lo conversado telefónicamente, adjunto el poder y el contrato respectivo, para que por favor lo imprima, lo firme y me lo envíe escaneado desde el correo que aparece registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su empresa.

Favor anexar un Certificado de Cámara y Comercio reciente (no mayor a 30 días).

Cordialmente,

--

Juan Carlos Villamizar Cardona

Abogado

Especialista en Derecho Procesal Universidad Libre de Colombia.

Diplomado en Conciliación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Diplomado en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia.

Centro de Estudios Jurídicos Iberoamericano.

314 - 4 48 23 88 / Comcel - Whats App

319 - 2 32 22 71 / Virgin Mobile

2 adjuntos

 **02 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DR. VILLAMIZAR - Sr. Jairo Murcia vs Banco de Bogotá.pdf**
22K

 **01 PODER SR JAIRO MURCIA BANCO DE BOGOTÁ D.C..pdf**
470K

Jairo Murcia Sierra <jmurcias@hotmail.com>
Para: Soluciones Jurídicas JC <solucionesjuridicasjc@gmail.com>

3 de mayo de 2021, 10:52

Adjunto poder y contrato firmado.

Cordialmente,

Jairo Murcia Sierra
Cel 3133908269
www.mykarbono.com
www.Integraservice.com.co

De: Soluciones Jurídicas JC <solucionesjuridicasjc@gmail.com>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 10:29 a. m.

Para: Jairo Murcia Sierra <jmurcias@hotmail.com>

Asunto: Poder y Contrato para notificación demanda Banco de Bogotá D.C.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



02 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DR. VILLAMIZAR - Sr. Jairo Murcia vs Banco de Bogotá.pdf
206K



01 PODER SR JAIRO MURCIA BANCO DE BOGOTÁ D.C..pdf
581K

PROCESO N° 2020-0301. ASUNTO: MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANEXOS.

Soluciones Jurídicas JC <solucionesjuridicasjc@gmail.com>

Mar 29/06/2021 14:40

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

19. RECURSO DE REPOSICIÓN CON ANEXOS.pdf;

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

N° Proceso	11001400305220200030100
DEMANDANTE:	GABRICA S.A.S.
DEMANDADO:	INTEGRASERVICE S.A.S
REFERENCIA	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ART 318 C.G.P.

JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C 1.015.403.164 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 284.151 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico solucionesjuridicasjc@gmail.com inscrito ante el Registro Nacional de Abogados de conformidad con el Decreto 806 de 2020, actuando en calidad de apoderado judicial de la Sociedad **INTEGRASERVICE S.A.S**, Representada Legalmente por el señor **JAIRO MURCIA SIERRA**; con el debido respeto me dirijo a su Despacho para interponer el Recurso de Reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

Para lo cual anexo:

1. Un archivo en formato .pdf con cuarenta y siete (47) folios.

Favor confirmar el acuse de recibo tanto del presente mensaje como de los archivos adjuntos.

Respetuosamente,

--

--

Juan Carlos Villamizar Cardona

Abogado

Especialista en Derecho Procesal Universidad Libre de Colombia.

*Diplomado en Conciliación y Mecanismos Alternativos
de Solución de Conflictos.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Diplomado en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia.

Centro de Estudios Jurídicos Iberoamericano.

314 - 4 48 23 88 / Comcel - Whats App

319 - 2 32 22 71 / Virgin Mobile



Juan Carlos Villamizar Cardona

Abogado

Derecho Civil y Comercial.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

N° Proceso	11001400305220200030100
Demandante	GABRICA S.A.S
Demandado	INTEGRASERVICE S.A.S
Referencia	Solicitud de Corrección de Anotación en el sistema de Consulta de Procesos Nacional Unificada y de Procesos y Siglo XXI.

JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.015.403.164 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 284.151 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico **solucionesjuridicasjc@gmail.com** inscrito ante el Registro Nacional de Abogados de conformidad con el Decreto 806 de 2020; actuando en calidad de **Apoderado Judicial** de la parte demandada, de acuerdo al poder conferido y con el debido respeto me dirijo a su despacho, por medio del presente memorial para **solicitar la corrección** de la Anotación efectuada el día 15 de julio de 2021 en los Sistemas Consulta Nacional de Procesos Nacional Unificada y Sistema Siglo XXI, solicitud que realizo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día veintinueve (29) de junio de 2021 a las 14:40 a través del correo electrónico del juzgado, estando dentro del término y la oportunidad legal correspondiente, interpuse **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto que Libró Mandamiento de Pago en contra de mi mandante.
2. El día treinta (30) de junio 2021, a las 7.09 am, recibí acuse de recibido por parte de la secretaría del despacho.

Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago. Correo

Electrónico: solucionesjuridicasjc@gmail.com

Teléfonos: 319 232 22 71 – 314 448 23 88 - Bogotá D.C



Juan Carlos Villamizar Cardona

Abogado

Derecho Civil y Comercial.

3. De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del art 118 del CGP:

*“cuando se interpongan **recursos** contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por mandato de la ley, éste se **interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso.**”*

4. El día quince (15) de julio de 2021, se registró tanto en el sistema de consulta nacional unificada de procesos como en el sistema siglo XXI, la anotación **AL DESPACHO – VENCIÓ TRASLADO NOTIFICACIÓN.**

5. Señalada anotación no corresponde a la realidad procesal, porque el término se encuentra interrumpido como consecuencia del Recurso de Reposición debidamente interpuesto dentro del término legal respectivo.

Por lo anteriormente indicado, y en aras de garantizar el debido proceso y la observancia de las normas procesales consagradas en el art 13 del CGP, respetuosamente solicito:

1. **Corregir** la anotación efectuada en el histórico del proceso el día 15 de julio de 2021, ya que la anotación **VENCIÓ TRASLADO NOTIFICACIÓN** no corresponde a la realidad procesal.

2. En consecuencia, de la anterior, **Aclarar**, que la actuación correcta fue: interposición de recurso de reposición.

Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago. Correo

Electrónico: solucionesjuridicasjc@gmail.com

Teléfonos: 319 232 22 71 – 314 448 23 88 - Bogotá D.C